

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 1009 - 2014/GRP-CR

Piura, **09 ABRIL 2014**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización N° 27680 y Ley N° 28607, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Ley N° 28212, modificada por Decreto de Urgencia N° 038-2006, establece en su artículo 4° inciso "c) *que los Presidentes de los Gobiernos Regionales reciben una remuneración mensual, que es fijada por su respectivo Consejo Regional, hasta un máximo de cinco y media (5.5) Unidad de Remuneraciones del Sector Público - URSP, hoy Unidad de Ingreso del Sector Público UISP, por todo concepto*", y en su artículo 5°, numeral 5.2. establece "*Los Consejeros Regionales y Regidores Municipales reciben únicamente dietas, según el monto que fijen los respectivos Consejos Regionales y Concejos Municipales, de conformidad con lo que disponen sus respectivas leyes orgánicas. En ningún caso dichas dietas pueden superar en total el treinta por ciento (30%) de la remuneración mensual del Presidente del Gobierno Regional o del Alcalde correspondiente.*";

Que, con Decreto Supremo N° 092-2013-PCM del 20 de agosto de 2013, se fija el monto de la Unidad de Ingreso del Sector Público para el año 2014, ascendente a la suma de S/. 2,600.00 nuevos soles, como valor de referencia para fijar los ingresos de los altos funcionarios y autoridades del Estado;

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 693-2011/GRP-CR del 25 de marzo de 2011, y Acuerdo de Consejo Regional N° 770-2012/GRP-CR del 28 de marzo de 2012, se ratifican las remuneraciones del Presidente Regional y Vicepresidente Regional, y las dietas de los Consejeros y las Consejeras Regionales: S/. 14,300 nuevos soles, Remuneración de Presidente Regional; S/. 10,000 nuevos soles, Remuneración del Vicepresidente Regional; y S/. 4,290 nuevos soles, Dietas de Consejeros Regionales;

Que, el Consejo Regional en uso de sus atribuciones conferidas por el artículo 15° de la Ley N° 27867, que establece como una de sus atribuciones, fijar la remuneración mensual del Presidente y Vicepresidente y las Dietas de los Consejeros Regionales; asimismo, el literal f. del artículo 16° del Reglamento Interno del Consejo Regional Piura, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 212-2011/GRP-CR, que establece como derecho el percibir dietas de acuerdo a Ley;

Que, estando a lo acordado y aprobado por unanimidad, en Sesión Extraordinaria N° 06 - 2014, celebrada el día 09 de abril del 2014, en la ciudad de Piura, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 27680 y Ley N° 28607; y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28961, Ley N° 28968 y Ley N° 29053;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- Ratificar, para el año fiscal 2014, las remuneraciones del Presidente y Vicepresidente Regional y dietas de los Consejeros Regionales, aprobadas con Acuerdo de Consejo Regional N° 693-2011/GRP-CR del 25 de marzo de 2011, y Acuerdo de Consejo Regional N° 770-2012/GRP-CR del 28 de marzo de 2012, de acuerdo al detalle siguiente:

- Remuneración mensual del Presidente del Gobierno Regional Piura, en la cantidad de S/. 14,300.00 (Catorce Mil trescientos y 00/100 nuevos soles).
- Remuneración mensual del Vicepresidente Regional, en la cantidad de S/. 10,000.00 (Diez Mil y 00/100 nuevos soles)
- Dieta mensual de los Consejeros Regionales del Gobierno Regional de Piura, en la cantidad de S/. 4,290.00 (Cuatro Mil doscientos noventa y 00/100 nuevos soles).

ARTICULO SEGUNDO.- Encargar a Gerencia General Regional la implementación del presente Acuerdo.

ARTICULO TERCERO.- Disponer, la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional, en el Diario Oficial "El Peruano".

ARTICULO CUARTO.- Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO:

Regístrese, Publíquese y Cúmplase.

Sra. VANESSA PERICHE BOULANGGER
CONSEJERA DELEGADA
CONSEJO REGIONAL